



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA FAINDYN S.A.-

CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.-

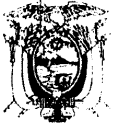
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.-

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el doce de mayo del dos mil cinco, ante mi, Doctor MARCOS NICOLAS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, los señores: KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES, soltero, ejecutivo; ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO, soltera, estudiante; las comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR

NOTARIO.- Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: ESTATUTO SOCIAL- PRIMERA:

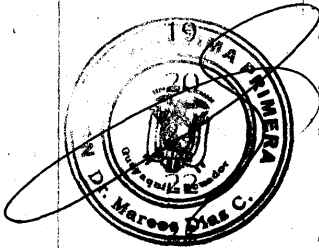
INTERVINIENTES.- Intervienen en este contrato las señorita: KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES y ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO. Ambos por sus propios derechos.- SEGUNDA: DENOMINACION.- Constitúyese en el cantón Guayaquil, la compañía que se denominará FAINDYN S.A. la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto

1 y los reglamentos que se expidieren.- TERCERA: OBJETO
2 SOCIAL.- UNO.- La compañía se dedicará a la comercialización,
3 importación, exportación, fabricación o industrialización,
4 compra, venta, elaboración, transformación, empaque,
5 consignación, representación, distribución de: a) Toda clase de
6 Productos naturales; productos agrícolas; productos industriales en
7 las ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo humano,
8 animal o vegetal; productos en la rama metal-mecánica,
9 productos textiles; así como productos químicos; medicamentos de
10 uso animal o humano; b) Maquinarias industriales, agrícolas,
11 para obras civiles, equipo camineros, y todo tipo de maquinarias
12 para la construcción; c) Equipos de imprenta, partes y repuestos;
13 d) Prendas de vestir nuevas o usadas, calzados y las materias
14 primas que las componen; e) Sistemas de refrigeración partes y
15 repuestos; vehículos, sus motores, equipos, accesorios, partes y
16 repuestos, fotocopadoras, sus equipos, partes y repuestos; equipos
17 de seguridad industrial, equipos electrónicos de comunicación, de
18 planta interna o externa, accesorios, partes, repuestos y
19 suministros; f) Instrumentos, insumos, implementos, materiales y
20 equipos médicos; materiales, implementos, insumos y equipos
21 para laboratorios; insumos, materiales, implementos para
22 ortopedia; equipos de radiografía, equipos y materiales
23 odontológicos; instrumentos y equipos de óptica; aparatos y
24 suministros eléctricos; g) Artículos de deporte y cordelería en
25 general, artículos de juguetería, artículos de librería, instrumentos
26 y artículos de música, partes y accesorios; así como, discos
27 compactos, discos convencionales, cassettes; h) Todo tipo de
28 madera ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETI

- 1 formas, talladas, elaboradas o estructuradas; i) Artículos en la
- 2 rama de joyería y bisutería; j) Productos de cuero; productos de
- 3 plástico, vidrio, cerámica o cristal; artesanías; k) Productos de
- 4 hierro y acero; equipos, accesorios y suministros para oficinas;
- 5 productos de confitería y pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas
- 6 noalcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, agua purificadas,
- 7 refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en
- 8 todas sus formas tales como: marquetas, cubitos, escamas, tubos; l)
- 9 Teléfonos celulares; sistemas de comunicaciones, teléfonos
- 10 convencionales; cables, redes y centrales telefónicas sus equipos,
- 11 partes y accesorios; ll) Productos lácteos; harina de pescado,
- 12 balanceados y todo tipo de alimentos procesados y obtenidos con
- 13 productos del mar; carne de res, pollo, mariscos ya sea en su estado
- 14 natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; m) Todo
- 15 tipo de metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de
- 16 sus formas manufacturadas y estructuradas; n) Toda clase de
- 17 computadoras e impresoras, programas, equipos, sistemas,
- 18 aplicaciones, suministros y accesorios; o) Repuestos y componentes
- 19 de redes y comunicaciones en informática; p) Hidrocarburos tales
- 20 como: Gas, gasolina, kérox y sus derivados; DOS.- Se dedicará a
- 21 la instalación, desarrollo y explotación de establecimientos del
- 22 área medica. Podrá realizar estudios e investigaciones científicas
- 23 que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica;
- 24 TRES.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la construcción
- 25 de: Toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales, centros
- 26 residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias y
- 27 alcantarillado, torres de construcción, y toda clase de obras
- 28 civiles. CUATRO.- Se dedicará al mantenimiento, reparación,



asesoría, instalación de: a) Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b) Naves; c) Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; d) Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; e) Teléfonos convencionales, teléfonos celulares, centrales telefónicas; f) Sistemas de Comunicaciones a través del internet, sistemas de redes computarizadas, correo electrónico y ventas electrónicas en internet, nacional e internacional; CINCO.- Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; SEIS.- Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como correspondencia; así como de paquetes que contengan, ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea considerado de uso personal; cartas, documentos y toda clase de envíos que se remitirán desde y para el exterior; SIETE.- La compañía también se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría jurídica, tributaria, económica, contable, financiera, técnica, agrícola, aduanera; b) Saneamiento, limpieza y mantenimiento de edificios, aceras, calles, sistemas de refrigeración y aires acondicionados, partes y repuestos; c) Tarja, transferencia de carga y de servicios complementarios a las naves tales como: Abastecimiento de combustibles, vituallas y toda clase de mantenimientos en general. Podrá realizar actividades como operador portuario; d) Segmentación, control geológico, explotación, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera; así mismo, podrá celebrar contratos de asociación, de participación, de prestación de servicios para exploración y explotación de



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

- 1 hidrocarburos; e) Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños
- 2 hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego; f) Estudio
- 3 Ambiental; OCHO.- La compañía podrá dedicarse a la educación,
- 4 diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes
- 5 de programas para equipos de computación y procesamiento de
- 6 datos; NUEVE.- Se dedicará además a la instalación,
- 7 explotación y administración de: Agencias de viajes, hoteles,
- 8 moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, juegos de
- 9 recreación, gasolineras; Industrias del área alimenticia; Centros
- 10 de enseñanza primaria, secundaria, educación técnica y artesanal;
- 11 Piladoras; DIEZ.- Podrá dedicarse a: La explotación agrícola en
- 12 todas sus fases tales como: Siembra, riego recolección, zafra,
- 13 cosecha, cultivo y producción de caña de azúcar, arroz y toda clase
- 14 de productos agrícolas en general. Podrá dedicarse al desarrollo,
- 15 crianza y explotación de toda clase de ganado en general; así
- 16 como, a la fumigación y aerofumigación de plantaciones agrícolas;
- 17 b) La explotación, producción, cría de larvas de camarones y otras
- 18 especies bioacuáticas; de artemia salina, principalmente
- 19 mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la
- 20 maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría
- 21 de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de
- 22 comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas o juveniles
- 23 de camarón. Podrá dedicarse a la instalación de laboratorios y
- 24 camaroneras; c) La actividad pesquera en todas sus fases tales
- 25 como: captura, extracción, procesamiento, empaque y
- 26 comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados
- 27 internos y externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en
- 28 asociación barcos pesqueros; d) La explotación maderera en todas



1 sus fases; ONCE.- Tendrá por objeto dedicarse a la actividad
2 mercantil como comisionista mandataria, mandante, agente y
3 representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas
4 importadoras y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras;
5 DOCE.- Se dedicará a la intermediación del transporte a través
6 de personas naturales o jurídicas debidamente aprobadas por la
7 autoridad competente. Podrá realizar embalajes, guardamuebles,
8 almacenaje de mercaderías, consolidar y desconsolidar carga
9 extranjera; ejercer actividades de depósito aduanero comercial,
10 público y/o privado; y, otra actividades previstas en la ley
11 orgánica de aduanas; TRECE.- Podrá explotar por cuenta propia o
12 de terceros minas, canteras; CATORCE.- Se dedicará a: la
13 planificación, estudio, diseño, construcción, reparación y
14 mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como de obras
15 civiles, obras eléctricas y/o de centrales telefónicas; QUINCE.-
16 También se podrá dedicar a toda clase de eventos de publicidad,
17 propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros, por
18 medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleros, impresos
19 y otros métodos utilizados para tal fin. Realizará la producción,
20 creación, elaboración de campañas de publicidad, como también
21 cualquier otra forma relacionada directamente con la materia
22 publicitaria DIECISEIS.- Podrá diseñar, organizar y
23 comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda índole,
24 hablados, grabados y escritos; DIECISIETE.- Se dedicará a la
25 encuademación, impresión, y cualquier otro proceso industrial
26 necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de
27 publicaciones de carácter literario, educativo, científico,
28 religioso, informativo; DIECIOCHO.- La compañía podrá: a)



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

- 1 solicitar, obtener, registrar, comprar, administrar, vender, ceder y
- 2 otorgar concesiones; b) Explotar y disponer de patentes,
- 3 certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y
- 4 marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o
- 5 artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase
- 6 de derechos y privilegios inherentes a los actos señalado; c)
- 7 Adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos,
- 8 cédulas y otros documentos para beneficiarse de su réditos; d)
- 9 Tener derechos a explotar todas clases de espectáculos privados o
- 10 al aire libre; y, podrá representar a cantantes, artistas,
- 11 deportista en general, jugadores y equipos de futbol;
- 12 DIECINUEVE.- Podrá adquirir por cuenta propia acciones de
- 13 compañías anónimas y participaciones de compañías de
- 14 Responsabilidad Limitada. Podrá realizar cualquier clase de
- 15 contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas,
- 16 públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá
- 17 ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y
- 18 que tengan relación con el mismo.- CUARTA: PLAZO.- El plazo
- 19 por el cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS
- 20 que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta
- 21 escritura en el Registro Mercantil del Canton Guayaquil.-
- 22 QUINTA: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía
- 23 es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá
- 24 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
- 25 República o del exterior.- SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y
- 26 SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es de MIL.
- 27 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
- 28 AMERICA. El capital suscrito de la compañía es de



1 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
2 AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias,
3 nominalivas, de un valor nominal cada una de UN DOLAR DE
4 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Las acciones estarán
5 numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción
6 es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor
7 pagado. SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El
8 capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a)
9 La señorita KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES, ha
10 suscrito SETECIENTAS NOVENTA Y DOS acciones ordinarias,
11 nominalivas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los
12 Estados Unidos de América, pagadas en unveinticinco por ciento
13 del valor de cada una de ellas; b) La Señorita ROSA MERCEDES
14 DOMINGUEZ VILLAO ha suscrito OCHO accion ordinarias,
15 nominativa, de un valor nominal de un dólar de los Estados
16 Unidos de América, pagada en unveinticinco por ciento del valor
17 de ella. Conforme consta del certificado de cuenta de integración
18 de capital otorgado por el Banco respectivo.- OCTAVA: PAGO
19 DEL CAPITAL.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por
20 ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el
21 plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta escritura
22 en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago será
23 hecho en numerario o especie.- NOVENA: ORGANIGRAMA
24 SOCIAL ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.-
25 Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes
26 artículos: Artículo Primero: Organo Supremo.- El Gobierno de la
27 compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano
28 supremo; Artículo Segundo: Administración Social.- La



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1 administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente
2 General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican
3 en el presente estatuto; Artículo Tercero: Convocatorias a Junta
4 General.- Las convocatorias las efectuará el gerente general y/o el
5 presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor
6 circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho
7 días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión.
8 Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la
9 reunión; Artículo Cuarto: Junta General Universal.- Las juntas
10 generales universales se realizarán sin previa convocatoria y en
11 cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare
12 presente la totalidad del capital social pagado. Las actas
13 deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de
14 nulidad; Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y
15 Extraordinaria.- La junta general se reunirá ordinariamente una
16 vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización
17 del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
18 efectuada por el presidente y/o el gerente general a los
19 accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor
20 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho
21 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las
22 juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los
23 informes del representante legal, comisario, el Balance General,
24 el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades
25 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas
26 y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese
27 período, según el estatuto. La junta general se reunirá
28 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria



1 del presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a
2 pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el
3 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias
4 deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias; Artículo

5 Sexto: Quórum de Instalación.- Para constituir quórum en una junta
6 general, se requiere si se trata de primera convocatoria de la
7 concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad
8 del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda
9 convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá
10 quórum con el número de accionistas que concurrieren; Artículo

11 Séptimo: Quórum Decisorio.- Todos los acuerdos y resoluciones de
12 la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en
13 relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo
14 aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor
15 proporción; Artículo Octavo: Actas.- Todas las actas de junta

16 general serán firmadas por el presidente y el gerente general -
17 secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
18 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; Artículo

19 Noveno: Atribuciones de la Junta General.- Atribuciones de la
20 junta general: a) Elegir al gerente general, presidente quienes
21 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
22 reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un
23 comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c)
24 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados
25 con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la distribución
26 de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del
27 capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente general o al
28 presidente la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina:Guayaquil

Número de Trámite: 7048321

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: DIAZ VILLAO MARIA DEL CARMEN

Fecha de Reservación: 06/04/2005 11:46:40

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- FAINDYN S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/07/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



Nicolás Rodríguez Navarrete
Delegado del Secretario General

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC007835-6

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación FAINDYN S.A. XX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
DOMINGUEZ VILLAO ROSA MERCEDES	\$2.00
TORRES CERVANTES KEVIN ORLANDO	\$198.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 11 DE MAYO DE 2005


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

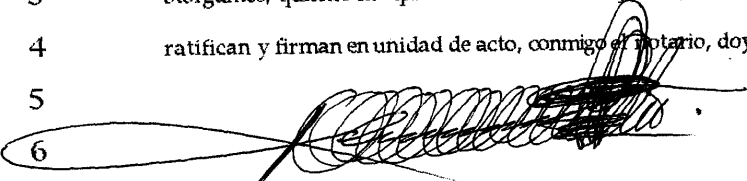
Dr. Marcos N.

DIAZ CASQUETE

- 1 título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g)
- 2 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del
- 3 plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la
- 4 Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás
- 5 contenidas en la ley y el estatuto; Artículo Décimo:
- 6 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial.- El gerente
- 7 general y el presidente ejercerán la representación legal, judicial
- 8 y extrajudicial en forma individual o conjunta. Tendrán poder
- 9 amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo
- 10 realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con
- 11 excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello que
- 12 implique un quebratamiento al orden publico y a las normas
- 13 legales vigentes; Artículo Décimo Primero: Disolución.- La
- 14 compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
- 15 Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a
- 16 cargo del gerente general y presidente hasta que la junta general
- 17 elija al Liquidador.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los
- 18 accionistas fundadores autorizan al Abogada MARIA DEL
- 19 CARMEN DIAZ VILLOAO, para realizar todas las diligencias
- 20 legales y administrativas, para obtener la aprobación e
- 21 inscripción de la escritura de constitución de la compañía,
- 22 incluyendo la obtención del Registro Unico de Contribuyentes.
- 23 Agregue señor Notario, el certificado de cuenta de integración de
- 24 capital otorgado por el Banco respectivo.- f) Ilegible.- MARIA
- 25 DEL CARMEN DIAZ VILLOAO.- Abogada.- Registro número ocho
- 26 mil novecientos noventa y dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la
- 27 minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el
- 28 contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a



1 escritura pública.- Se a gregan documentos de Ley. Leída esta
2 escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los
3 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
4 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario, doy fe.

5 
6
7 KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES

8 Ced. Ciud. No. 0909963035

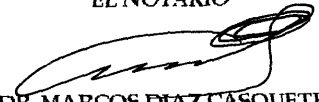
9 Cert. de Vot. No. 170-0315

10
11
12 ROSA M.  MINGUEZ VILLAO

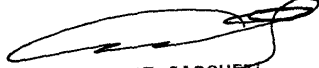
13 Ced. Ciud. No. 0923829824

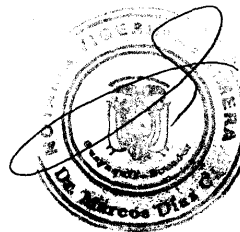
14 Cert. de Vot. No. 289-0010

15 EL NOTARIO

16 
17 DR. MARCOS DIAZ CASQUETE

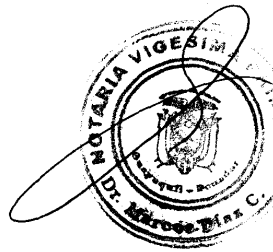
18 Se otorgo ante mi en fe de ello confiero esta primera copia
19 que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorga -
miento.-


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. 05.G.IJ.0003061, dictada por el Especialista Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 23 de mayo del 2.005, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA FAINDYN S.A.**, otorgada ante mi el 12 de mayo del 2005.- Guayaquil, uno de julio del dos mil cinco.-


DR. MARCOS DÍAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil





00000009

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **05.G.IJ.0003061**, dictada por el **Especialista Jurídico**, el **23 de Mayo del 2005**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **FAINDYN S.A.**, de fojas **64.360 a 64.377**, Número **12.368** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **23.109** del Repertorio.- Queda incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Nucleo del Guayas**, - **2.- Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, **cuatro de Julio del dos mil cinco**,-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 173747

LEGAL: Monica Alcivar

AMANUENSE: Billy Jimenez

ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos

REVISADO POR: 